



## **ORDENANZA Nº 47 / 2017**

Los Conquistadores (Entre Ríos) 31 de Julio de 2017

### **VISTO**

Lo establecido en el art. 95 inc. r de la Ley de Municipios Nº 10.027, y sus modificatorias; el Art. 14 de la Constitución Nacional; y nota presentada por la Asociación Iglesia Evangélica Pentecostal Buenas Nuevas;

### **CONSIDERANDO**

Que es política de estado, reconocida en la Constitución Nacional, el respeto a la libertad de culto;

Que, esta libertad de culto, se manifiesta en la posibilidad de practicar públicamente la religión que uno profesa, aunque no sea la religión oficial del estado.

Que la Iglesia Evangélica Pentecostal Buenas Nuevas presenta nota solicitando cesión de un terreno para la construcción de un templo y centro de ayuda social, misiva acompañada de la firma de vecinos de nuestra localidad;

Que la Iglesia Evangélica realiza tareas de orden espiritual y social, a saber, consejería matrimonial y familiar, prevención de adicciones, apoyo a personas carenciadas, respeto comunitario, entre otras actividades;

Que es potestad del H.C.D. autorizar al Departamento Ejecutivo a enajenar bienes del municipio;

Que el inmueble que se pretende enajenar será destinado a futura construcción de un edificio propio de la Iglesia Evangélica Pentecostal Buenas Nuevas;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LOS CONQUISTADORES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1)** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de forma gratuita el lote ubicado en la planta urbana de este municipio, sobre calle Boulevard Urdapilleta.

**ARTÍCULO 2)** Apruébese, publíquese, comuníquese al D.E. Municipal y oportunamente archívese.

MONICA LORENA CABUCHE  
SECRETARIA H.C.D.  
LOS CONQUISTADORES

FELIPE GERMAN SGUEREN  
PRESIDENTE H.C.D.  
LOS CONQUISTADORES